

México, D.F., a 30 de julio de 2001.

C.C. USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E

En relación a la aplicación de la regla 3.5.33 y del transitorio segundo de la décimo novena resolución de modificaciones a la R.M.C.E. para 2000, publicada en el D.O.F. el 13 de julio del año en curso, y derivado de las pruebas que para actualizar el SAAI y los sistemas de bancos, se llevaron a cabo el día 27 de julio en las aduanas de Acapulco, Gro., y Mazatlán, Sin., por medio del presente comunico a ustedes que se prorroga la entrada en vigor del apéndice 13 (FORMAS DE PAGO) del anexo 22 hasta el día 12 de agosto de 2001, y por lo tanto, hasta esta fecha se deben seguir utilizando las siguientes formas de pago:

CLAVES	DESCRIPCIÓN
0	EFFECTIVO
1	CETES
2	FIANZA
3	COMPENSACIÓN O PAGO YA EFECTUADO
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS
6	PAGO PENDIENTE
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO FEDERAL
8	FRANQUICIA
9	EXENTO DE PAGO

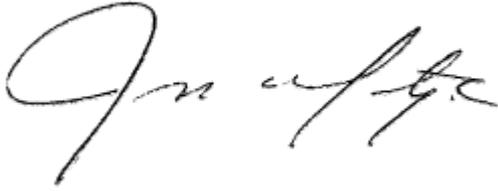
Asimismo, se informa que el 12 de agosto próximo a las 9:00 A.M., hora local de cada aduana, se llevará a cabo el cambio de versiones en los sistemas de las instituciones bancarias, así como del SAAI, con la finalidad de soportar las claves correspondientes al apéndice 13, publicado el 15 de diciembre de 2000. A esa hora se suspenderá el servicio de pago de pedimentos durante 3 horas, a efecto de realizar las pruebas necesarias.

Por lo anterior, en la fecha y hora citada en el párrafo anterior no deberán existir pedimentos validados pendientes de pago, y en su caso, se tendrán que eliminar y validar nuevamente, utilizando el apéndice 13, publicado en el D.O.F. del 15 de diciembre de 2000.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.
El Administrador Central de Informática.

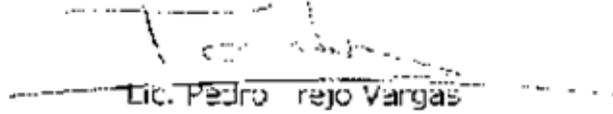
Lic. Pedro Trejo Vargas



Ing. Jorge Montoya Castro

Vta. Pta.

Con fundamento en los artículos 10, quinto párrafo 2º y 30, inciso A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia de la Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero, firma el Administrador de Regulación del Despacho Aduanero.



Lic. Pedro Trejo Vargas

C.c.p. Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero – Para su conocimiento.